



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-A-006/2022
TEEP-JDC-003/2023
TEEP-JDC-055/2023
TEEP-JDC-056/2023
TEEP-JDC-059/2023
TEEP-JDC-061/2023
TEEP-JDC-065/2023
~~**TEEP-JDC-066/2023**~~

SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS QUINCE HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convocada para las quince horas del día cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.-----
Secretaria General de Acuerdos en funciones, Maestra Irma Josefina Montiel Rodríguez, le pido haga constar el quórum legal, e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta. Se hace constar que además de Usted están presentes, el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy y la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez; por tanto, al estar conformado el Pleno, existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 6/2020.--
Hago de conocimiento que mediante aviso respectivo, fue retirado el asunto identificado con clave TEEP-JDC-066/2023, por lo que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: una Apelación y seis Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía; lo cual se hizo del conocimiento a los interesados, en el aviso fijado en los

estrados y en la página de Internet de este Tribunal.-----

Estos son los asuntos a tratar, Magistrada Presidenta.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, están a su consideración el orden del día, si están de acuerdo les pido por favor sírvanse manifestarlo en veta, en votación económica.-----

Secretaria General de Acuerdos en funciones, por favor dé cuenta con el resultado de la votación.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Maestro, Luis David Benítez Taboada, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del Pleno, el Magistrado en funciones, Israel Argüello Boy.---

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes señoras Magistradas, señor Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Juicio de la Ciudadanía 56 del presente año, interpuesto por una ciudadana en su carácter de Directora de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en contra de la resolución emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, de Puebla, el doce de junio de dos mil veintitrés.-----

Respecto a los agravios hechos valer por la actora, la ponencia considera que los argumentos expuestos son infundados, pues la resolución recurrida no vulnera sus derechos político-electorales.-----

Se afirma lo anterior, ya que derivado del análisis del carácter con el que se ostenta la actora y de la naturaleza de los hechos denunciados, se identifica que la recurrente no desempeña un cargo de elección popular, no se vulneran de alguna forma su derechos de votar y ser votada, en ninguna vertiente y tampoco ma forma parte de algún órgano de máxima dirección de alguna autoridad electoral, es por ello que el desechamiento de la denuncia en razón de incompetencia por parte de la autoridad responsable, se encuentra debidamente fundado y motivado.-----

Es la cuenta señoras Magistradas, señor Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con gusto Magistrada. ¿Magistrada Idamis Pastor Betancourt?-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del proyecto.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias. ¿Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez?-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido, a favor.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias. ¿Magistrado en funciones Israel Argüello Boy?-----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor del proyecto, gracias.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias. Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobados por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 56/2023, se resuelve:-----

Único. Se declara infundado el agravio estudiado en el apartado cuarto de la presente sentencia, en consecuencia, se confirma la resolución impugnada.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Licenciada Isabel Carreón Ponce de León, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que someto a consideración del Pleno.-----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas tardes. Con su autorización, Magistradas, Magistrado.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Recurso de Apelación 6 de dos mil veintitrés, promovido por un representante suplente del Partido Acción Nacional, en contra de la Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, dictada dentro del expediente SE/ORD/PAN/0112/2023.-----

En el proyecto, de cuenta, se propone desechar de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 369 fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, respecto, a que no se cumpla con alguno de los requisitos del código. Ello, toda vez que de las constancias que integran el expediente se advierte, que el promovente basa su agravio en contra de una resolución de

la Comisión de Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, es inexistente, esto es así, dado que la autoridad responsable señaló que no existe registro alguno del Procedimiento Ordinario Sancionador impugnado.-----

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 3 de dos mil veintitrés, que se emite en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la IV circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México, dentro del Juicio Ciudadano identificado con clave SCM-JDC-44/2023, promovido por una ciudadana en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, dentro del expediente CJ/JIN/113/2022.-----

En el proyecto, la Magistrada Ponente propone calificar los agravios de vicios propios del recurrente como fundados, al existir elementos suficientes para concluir que el cúmulo de irregularidades afectaron de manera sustancial las condiciones de validez de la elección, pues vulneraron los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existe que deben de observarse durante los procesos electivos y consecuentemente declarar la nulidad de la elección.-----

En consecuencia, el sobreseimiento decretado por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, sí trascendió, dado que el nuevo escrutinio y cómputo llevado a cabo por dicho instituto político está viciado de origen; en consecuencia, se propone revocar los resultados del recuento de los votos realizados el seis de diciembre de dos mil veintidós, de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Puebla.-----

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 55 de dos mil veintitrés, interpuesto por la entonces y el Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México, Puebla, a fin de controvertir el cambio de domicilio del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido político, la indebida acreditación de la representación partidista y, finalmente, la ilegal respuesta del Instituto Electoral del Estado de Puebla respecto de la información que solicitó.-----

De las constancias que integran el expediente se advierte que se actualiza la causal de improcedencia referida en la fracción III, del artículo 369 del



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, relativo a la extemporaneidad de los medios de impugnación, derivado de que la actora conoció del cambio de domicilio y de los nuevos nombramientos de los representantes del partido político local, desde los días cinco y seis de junio de dos mil veintitrés, interponiendo el juicio de cuenta hasta el diecinueve de junio del presente año, transcurriendo el exceso del plazo de tres días para interponerlo, es por lo que se propone desechar de plano la demanda.-----

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía 59 y 61 de dos mil veintitrés, promovidos por la y el entonces Secretaria General y Delegado, del Partido Político Fuerza por México Puebla, a fin de controvertir la convocatoria y la asamblea extraordinaria constitutiva de diversos órganos de dicho partido político. -----

La Magistrada Ponente en un primer momento propone acumular los expedientes de cuenta, esto al advertir que existe conexidad entre dichos juicios.-----

Ahora bien, por lo que respecta al estudio de los agravios se propone declararlos como inoperantes, toda vez que del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que la convocatoria fue publicada en los estrados del partido político, en un periódico de circulación local y adicionalmente se practicó una notificación de manera personal a la actora, de ahí, que contrario a lo sostenido por los actores la responsable no fue omisa al realizar la notificación.-----

De igual manera, los actores hacen valer cuestiones relativas a la indebida celebración de la asamblea y afiliación de las personas por parte del Partido Político antes mencionado; sin embargo, lo realizan de manera genérica y abstracta, ya que no señalan los nombres de quienes consideran que no cumplen con los requisitos para desplegar las actuaciones que encaminen a revisar la idoneidad de las personas, es de ahí que la propuesta es declarar la inoperancia de dichos agravios.-----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, está a su consideración los proyectos de cuenta.-----

Adelante Magistrada.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: Gracias

Presidenta, buenas tardes. Eh, me quiero referir al Juicio para la Ciudadanía identificado como 59 y su acumulado, del presente año. Y, será muy brevemente, eh, y adelanto que, no comparto una parte del sentido del proyecto, toda vez que estamos señalando y estableciendo como ya lo dijo la secretaria ahora que nos da cuenta, que se presentó extemporáneamente en la, la, la, la demanda que pretende a, aca, ata, atacar la convocatoria, eh, de la asamblea extraordinaria; es decir, eh, el propio proyecto reconoce, que, se publicó en los estrados, el trece de junio, y que el plazo para impugnar era catorce, quince y dieciséis, y fue hasta el treinta de junio siguiente; es decir, catorce días después, que se presenta el medio de impugnación y bajo esa óptica es que tendría que desecharse esa parte, de, de, del medio de impugnación; o sea, sobreseer una parte y sí analizar el, el fondo de, de los demás motivos de disenso, porque efectivamente viene señalando que, a, esa asamblea está irradiada de ilegalidad porque quienes asistieron no tenían la calidad estatutaria que necesitaban como delegados y que en consecuencia era ilegal la aprobación de la, de la citada asamblea, y esa parte es la que comparto del sentido del proyecto, eh, pa, para la calificación que se da, de, del, de la propuesta que, que nos hace la presidencia de este Tribunal; sin embargo, por lo que hace a que declaremos inoperantes los agravios por extemporaneidad, porque así lo señala el propio proyecto, eh, me, me aparto de esa, de esa lógica, toda vez que todos sabemos si es de probado derecho que para poder analizar el fondo de una cuestión planteada, primero deben cubrirse los requisitos de procedencia o de procedibilidad y uno de ellos, eh, de los más importantes, pues todos son importantes porque si no reúnen esos requisitos no podemos estudiar el fondo del asunto, eh, hay una imposibilidad jurídica para el órgano que pretende ejercer su, su jurisdicción y su competencia para hacerlo porque no, no, eh, como también lo sabemos, los requisitos de procedibilidad son de preferencia y orden público; es decir, aún y cuando una autoridad responsable no lo señale, nosotros tenemos una obligación de analizar si se cumplen o no con esos requisitos y al declararse incluso en el proyecto, que se presentan catorce días después, la propia demanda me parece a mí que no podríamos ah, estudiar ni mucho menos analizar el este el análisis de fondo de esa, de esa parte de, del proyecto y como consecuencia (inaudible) y bajo esa tónica es que me separo de una parte



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

del sentido de proyecto a, anunciando la emisión de un voto particular que solicito sea integrado, eh, al proyecto, a la sentencia respectiva, gracias.---

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias, sigue a su consideración.-----

Si no hay más intervenciones, Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente, por favor.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Como lo instruye, Magistrada. ¿Magistrado en funciones Israel Argüello Boy?-----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor de todos los proyectos.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias. ¿Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez?-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: A favor de los proyectos, con excepción del 59 y 61, por favor Secretaria, y con el voto particular glosado a la sentencia. Gracias.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias, Magistrada. ¿Magistrada Idamis Pastor Betancourt?-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de mi consulta.-

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias, Magistrada. Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por unanimidad en lo general, con excepción del TEEP-JDC-59/2023 y su acumulado TEEP-JDC-061/2023, en el cual la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez ha anunciado un voto en particular y por tanto se aparta de la mayoría (inaudible).-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto de la Apelación 6/2023, se resuelve:-----

Único. Se desecha de plano el presente asunto en términos del considerando segundo de esta sentencia.-----

Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 3/2023, se resuelve:-----

Primero. Se revoca la resolución impugnada, y en consecuencia, los resultados del recurso de votos realizado, del recuento perdón, de votos realizado el seis de diciembre del dos mil veintidós, en la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Puebla, por ello, conforme a lo sustentado en la presente sentencia.-----

Segundo. Se anula la elección de la Dirigencia Municipal del PAN en San Gabriel Chilac, Puebla, para los efectos legales expuestos en la presente

resolución.-----

Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 55/2023, se resuelve:-----

Único. Se desecha de plano la demanda.-----

Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 59 y 61, ambos del año 2023, se resuelve:-----

Primero. Se acumula el juicio ciudadano TEEP-JDC-061/2023 al diverso TEEP-JDC-059/2023. En consecuencia, se ordena, agregar copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al expediente acumulado.-----

Segundo. Se confirman los actos impugnados.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del Pleno, la Magistrada Norma Angélica Sánchez.-----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, con la autorización del Pleno. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio de la Ciudadanía 65 del presente año, promovido por un ciudadano para controvertir la omisión del Secretario Ejecutivo y de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, ambos del Instituto Electoral del Estado, de admitir y/o desechar su escrito de denuncia, incluyendo la medida cautelar solicitada; y por otro lado, en su caso, el desechamiento de su queja, basado en consideraciones de fondo.-Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos del expediente, es posible advertir que el medio de impugnación intentado por la parte actora no reúne el requisito de oportunidad previsto en el artículo 353 Bis del Código Electoral Local, de ahí, que se propone al pleno de este Tribunal desechar de plano el Juicio de la Ciudadanía por actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III de la normativa en comento.-----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de resolución.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si no hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí,



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Magistrada. ¿Magistrada Idamis Pastor Betancourt?-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor del proyecto.--

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias.

¿Magistrado en funciones Israel Argüello Boy?-----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: Con el proyecto de cuenta.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias.

¿Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez?-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido que mis pares.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Muchas gracias. Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias. En consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 65/2023, se resuelve:-----

Único. Se desecha de plano el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por las razones expuestas en el considerando segundo rector de esta sentencia.-----

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las trece horas con dieciocho minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente sesión.---

Agradezco la colaboración de la señorita Lucía Salazar Martínez, intérprete de lengua de señas del Instituto de Discapacidad del Estado de Puebla, por su apoyo. Muchas gracias.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ